

**1065-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta y nueve minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras cantonales del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en la provincia HEREDIA.**

Mediante auto n° 0761-DRPP-2023 de las diez horas con tres minutos del cinco de julio de dos mil veintitres, este Departamento le advirtió al partido Republicano Social Cristiano que, no se autorizaba continuar con la celebración de la asamblea provincial de Heredia, en razón de que, la agrupación política no había conformado de manera completa las delegaciones territoriales propietarias, de la estructura interna del cantón de Flores, provincia de Heredia, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se le indicó que, en el cantón de Santo Domingo se encontraba pendiente de acreditar el puesto de tesorero propietario en la estructura cantonal.

En virtud de lo anterior, la agrupación política subsanó las inconsistencias indicadas para los cantones Santo Domingo y Flores, por lo que se acreditan sus estructuras completas mediante autos n° 1059-DRPP-2023 de las nueve horas con cuatro minutos y n° 1060-DRPP-2023 de las nueve horas con siete minutos, ambos, del seis de setiembre de dos mil veintitres

A la luz de lo expuesto y siendo que la agrupación política ha completado satisfactoriamente las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de los cantones de Heredia, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución supra citada, **se autoriza al partido Republicano Social Cristiano, para que celebre la asamblea provincial de Heredia.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.º 150-2014, partido Republicano Social Cristiano

Ref. No.: S-(5584-5651), S-(2325-2381), S-(5765-5782), S-(2147-2178), S-(5794-5766), S-(3802-3814) S-(04879), S-(11494, 08196, 5587-5680), S-(4646-4870), S-(4963)-2023